

CORNARE	Número de Expediente: 057560635146
NÚMERO RADICADO:	112-0333-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 09/03/2020	Hora: 09:03:24.2... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO,

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-2993 del 27 de agosto de 2019, Cornare Resuelve dar continuidad a la actualización del Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Auto con radicado Nro. 134-0472 del 06 de diciembre de 2012.

Que de acuerdo a lo anterior y en consecuencia de dicha actualización, a la empresa OMYA COLOMBIA S.A.S., se le presenta la necesidad de tramitar algunos permisos ambientales, los cuales por tratarse de un proyecto que cuenta con Plan de Manejo Ambiental, deben tramitarse de forma independiente.

Que mediante radicado número 131-2012 del 26 de febrero de 2020, la empresa OMYA ANDINA S.A.S., identificada con Nit. Nro. 830.027.386-6, a través de su Representante Legal el Señor Didier Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.727.898, solicitó ante Cornare autorización para **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO**, en beneficio del predio denominado La Reserva 2, identificado con F.M.I. 028-30663, ubicado en la vereda la Danta del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.5, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO**, solicitado por la empresa OMYA ANDINA S.A.S., identificada con Nit. Nro. 830.027.386-6, a través de su Representante Legal el Señor Didier Restrepo, en beneficio del predio denominado La Reserva 2, identificado con F.M.I. 028-30663 ubicado en la vereda la Danta del Municipio de Sonsón,

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Oficina de Licencia y Permisos Ambientales, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de bosque natural único, sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta a la empresa OMYA ANDINA S.A.S. a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTICULO TERCERO: informar a la empresa OMYA ANDINA S.A.S, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, para esto deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la empresa OMYA ANDINA S.A.S, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin en la CIRCULAR 140-0001-2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la empresa OMYA ANDINA S.A.S, a través de su Representante Legal el Señor Didier Restrepo

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 057560635146

Proyectó: Leandro garzón

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de bosque natural único